CORPORACIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
DE PROVIDENCIA

Providencia

BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PRIVADA

"PROYECTO REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA COLEGIO JUAN PABLO DUARTE D-160 Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO"

AÑO 2009

I.- GENERALIDADES

ARTICULO N º 1

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, llama a propuesta privada para la elaboración del Proyecto de Regularización y Normalización Eléctrica y la Supervisión de la ejecución de las obras del Proyecto en el Colegio Juan Pablo Duarte D-160, ubicado en Av. Santa Isabel Nº 735 de Providencia.

ARTICULO N º 2

Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución del proyecto.

ARTICULO N º 3

La supervisión técnica del proyecto estará a cargo del Departamento de Construcción y Mantención de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quien podrá encomendar a personal externo la Inspección Técnica de la Consultoría (ITC).

ARTICULO N º 4

Todas las consultas o dudas de carácter técnico deberán presentarse por escrito al Departamento Construcción y Mantención de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, en las fechas indicadas en el Itinerario de Licitación, las que serán respondidas por escrito y pasarán por lo tanto a ser parte integrante de las Bases Administrativas o Técnicas, según corresponda.

Av. Pedro de Valdivia 963
Tel: 209 0213 · Fax: 225 6871
www.cdsprovidencia.cl

ARTICULO N º 5

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, no proporcionará equipos ni materiales, ni ningún otro elemento para la ejecución del proyecto.

ARTICULO N º 6

Los proponentes deberán efectuar la visita al terreno en donde se ejecutará la obra del proyecto de la presente propuesta, el día que se indica en el Itinerario de Licitación.

II.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTICULO N º 7

El licitante presentará su oferta en dos sobres cerrados:
El primero deberá tener el título **"DOCUMENTOS ANEXOS"** y contener los siguientes antecedentes:

- Individualización completa del oferente, según formato entregado.
- Copia de la declaración de Impuesto a la Renta del período tributario 2008.
- Aclaraciones a las bases y respuestas a las consultas **firmadas**, si las hubiere.
- Documento de garantía por seriedad de la oferta, por un monto de $ 200.000 .- Este podrá ser Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cod. Pol 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuesta o Subastas Públicas o Privadas" (original y fotocopia) a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y con vigencia de 60 días corridos, contando como primer día el de la fecha de apertura de la propuesta.
- Documento que acredite la inscripción vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Licencia SEC vigente).
- Carta compromiso (experiencia mínima exigida, según formato adjunto).

El segundo sobre deberá tener el título **"PROPUESTA ECONÓMICA"** y deberá contener en **duplicado:**

- Carta Oferta en formulario entregado.
- Presupuesto detallado, según formato entregado "Listado de Partidas"
- Carta Gantt y/o Plan de Trabajo.

III.- VALOR DEL CONTRATO

ARTICULO N º 8

La contratación del proyecto será a suma alzada, según Carta Oferta y se pagará en pesos sin reajustes, una vez recibido a plena satisfacción por la Inspección Técnica de la Consultoría (ITC) y conforme a lo establecido en el artículo Nº 35.

ARTICULO N º 9

El valor de adjudicación señalado por el contratista en el total de su Carta Oferta será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle del presupuesto.

ARTICULO N º 10

El valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

IV.- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N º 11

Las ofertas se recibirán en la Sala de Reuniones de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, el día y hora que se indica en el Itinerario de Licitación.

ARTICULO N º 12

Las propuestas se abrirán ante la Secretario General de la Corporación, la Directora de Administración y Finanzas y la Jefa del Departamento de Construcción y Mantención o quién ellos designen en su reemplazo.

ARTICULO Nº 13

Primeramente, se abrirá el sobre de los Documentos Anexos y si están todos los antecedentes solicitados, se procederá a abrir el sobre de la Propuesta Económica, en caso contrario se procede a la devolución al contratista del sobre de la propuesta económica y de la boleta de garantía por seriedad de la oferta.
Se levantará un Acta de la Apertura, la que será firmada por los asistentes.

ARTICULO N º 14

El consultor se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por un período de 60 días corridos a contar del día de la apertura de la propuesta.

V.- EVALUACIÓN

ARTICULO N º 15

La adjudicación la realizará la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en base a la evaluación de los antecedentes de la empresa y de los aspectos económicos. La Corporación podrá requerir a los oferentes aclaraciones complementarias a la oferta, si lo estima necesario.

ARTICULO N º 16

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quién estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque ésta no sea la económicamente más baja, asimismo se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin expresión de causa.

ARTICULO N º 17

Los proponentes cuyas ofertas fuesen rechazadas, no tendrán derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

VI.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTICULO N º 18

La adjudicación del trabajo será informado por escrito al proponente favorecido. Adjudicada la propuesta, el contratista deberá suscribir el contrato, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificada la adjudicación. El contrato será preparado por el Asesor Jurídico de la Corporación y contendrá todo lo señalado en las presentes Bases, Documentos Anexos e indicará las obligaciones que asume el consultor de acuerdo a su oferta.

ARTICULO N º 19

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la Ley.

ARTICULO N º 20

Una vez adjudicada la propuesta se devolverá a los proponentes no adjudicados, las garantías de seriedad por la presentación a la propuesta, sin reajustes ni intereses. Al proponente favorecido se le devolverá su garantía de seriedad contra la presentación de la nueva garantía establecida en el artículo Nº 21

VII.- GARANTÍAS

ARTICULO N º 21

El proponente favorecido deberá, a la firma del contrato, reemplazar la garantía de seriedad de la oferta por una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía Cod. Pol. Nº 192064, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato adjudicado, la que garantizará el cabal cumplimiento de las obligaciones que el favorecido asuma y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 1 año después de efectuada la recepción provisoria del proyecto. Esta garantía debe extenderse a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha a solo requerimiento de la Corporación, sin expresión de causa.

ARTICULO N º 22

Antes del término de la vigencia de la garantía indicada en el Articulo Nº 21 se efectuará una nueva inspección al proyecto para proceder a la recepción final. Después de ésta, se liquidará el contrato y se procederá a devolver la garantía retenida.

ARTICULO N º 23

Será responsabilidad exclusiva del proyectista la correcta ejecución del proyecto y la especificación de los materiales a utilizar. Esta responsabilidad se mantendrá por 1 año después de la recepción provisional, sin observaciones, de los proyectos.
El favorecido, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo para la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, y en el más breve plazo, cualquier obra mal ejecutada como consecuencia de una mala proyección, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponde durante todo el plazo que establece la ley.

ARTICULO N º 24

El plazo máximo de la ejecución del proyecto será de **60** días corridos, el que se contará desde la fecha de la firma del contrato, previa recepción de la garantía de fiel cumplimiento indicada en el artículo Nº 21

VIII.- MODIFICACIONES

ARTICULO N º 25

La Corporación de Desarrollo Social se reserva el derecho de ordenar al proyectista aumentos, disminuciones, modificaciones o supresiones de obras, sea una o más partidas de la misma. Éstas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes, deberán registrarse en el Libro de Proyecto.

ARTICULO N º 26

El proyectista se obliga a ejecutar en el mismo plazo del contrato aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un **20%** del monto originalmente contratado.
Estas ampliaciones al proyecto se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallado en la oferta.

ARTICULO N º 27

Se podrá disponer la realización de obras extraordinarias que no estuviesen comprendidas dentro de las especificaciones técnicas, vale decir, partidas adicionales a aquellas que estipuló el presupuesto. El consultor deberá presentar al Departamento de Construcción y Mantención el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo, si procede, dentro de los siguientes tres días a contar desde la anotación en el Libro de Proyecto por parte del ITC.
Se debe acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios, estos precios deben estar referidos a los valores del contrato.
Si el consultor estima que procede un aumento de plazo, este deberá analizarse en conjunto con la ITC, y proponerse al Departamento de Construcción y Mantención.

ARTICULO N º 28

El proyectista deberá convenir por escrito con el Departamento de Construcción y Mantención, el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias.

ARTICULO N º 29

Si no se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos Nº 26, Nº 27 y Nº 28 en cuanto a las formas y a los plazos, se entenderá que no constituyen obras extraordinarias.
Si las obras extraordinarias o aumentos de obras se ejecutaren sin cumplir con las condiciones señaladas, ellas serán de cargo exclusivo del consultor.

ARTICULO N º 30

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que el indicado en el contrato original.
Los aumentos y disminuciones de obras y las obras extraordinarias que la Corporación ordene ejecutar no podrán exceder el 20% del contrato original.

ARTICULO N º 31

Para el pago del proyecto contratado el Proyectista deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un **CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO** que acredite que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además deberá adjuntar **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS** cuando las hubiere, más el **INFORME DEL PROGRAMA MENSUAL DEL SERVICIO.**
El contratista deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.
Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

ARTICULO Nº 32

En caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la Corporación retendrá de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente, debiendo pagar con ello al trabajador o institución acreedora.

ARTICULO N º 33

Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia derivados del contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro.

ARTICULO N º 34

La aprobación y recepción del proyecto por parte de la ITC no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene el con relación a los proyectos ejecutados.

IX.- PAGOS

ARTICULO Nº 35

El pago de los trabajos del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Etapa 1: Desarrollo del proyecto de instalaciones con aprobaciones

1º Estado de pago: 80% del valor contratado por la Etapa 1, una vez entregado el proyecto a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, cumpliendo con lo solicitado en las bases técnicas.

2º Estado de Pago: 20% del valor del contrato por la Etapa 1, una vez que se hayan resuelto las consultas en el llamado a propuesta de la **"Ejecución de la obra del proyecto Regularización y Normalización Eléctrica Colegio Juan Pablo Duarte D-160"**, si ésta no se realizare en un plazo de 60 días después de recibido el proyecto, se pagará el total del saldo que faltase.

Etapa 2: Supervisión de las obras del Proyecto

1º Estado de Pago: 100% del valor de la Etapa 2, una vez efectuada la supervisión de la materialización del proyecto, con un mínimo de visitas de una vez por semana y cuando la ITO lo considere necesario durante la ejecución de los trabajos y modificaciones posteriores y se haya realizado la recepción provisoria de las obras proyectadas, por parte de la Corporación de Desarrollo Social.
Si estas obras proyectadas no se construyeran, no se pagará este Estado de Pago.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá otorgar un anticipo de un 30% del valor del contrato en la Etapa 1, el que deberá ser garantizado con boleta bancaria o vale vista por igual valor y con vigencia no inferior a la duración del desarrollo del proyecto más 60 días, el que se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago.

X.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PROYECTISTA

ARTICULO Nº 36

Será responsabilidad exclusiva del proyectista que el proyecto contratado conforme a estas bases, no adolezca de errores o defectos, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure éste y hasta 1 año de terminada la ejecución del proyecto. El consultor se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación de Desarrollo Social y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado a juicio de la ITC.

Esta obligación no exime al consultor de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.

ARTICULO Nº 37

Podrán presentarse a la propuesta personas naturales o jurídicas del área, debiendo el equipo de profesionales del consultor que desarrolle el proyecto, acreditar 5 años de experiencia como mínimo. Cualquier cambio en el equipo de profesionales que el consultor designe, deberá contar con la aprobación de la Corporación de Desarrollo Social, quién exigirá que la experiencia del profesional reemplazante sea igual o superior a la experiencia mínima solicitada.

ARTICULO Nº 38

El proyectista deberá designar a un profesional del área de la licitación, responsable de la conducción del trabajo con quién deberá entenderse la inspección Técnica en relación al mismo.

ARTICULO Nº 39

La Corporación de Desarrollo Social llevará un Libro de Proyecto, donde se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan a la inspección técnica, sobre el desarrollo del trabajo y constituirá el medio de comunicación con el consultor.

XI.- MULTAS Y SANCIONES

ARTICULO N º 40

El incumplimiento del plazo acordado en el Artículo N º 26 o en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt , hará acreedor al consultor de una multa diaria equivalente al **1%** del valor del contrato. Este valor se descontará del Estado de Pago Final de la Etapa 1, lo que aplicará simple y directamente la Corporación sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

ARTICULO N º 41

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITC, de aplicar sanciones al proyectista en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley. El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta 20 % del valor del contrato, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie y sin derecho a reclamación por parte del adjudicatario del contrato.
Sin perjuicio de lo anterior la Corporación de Desarrollo Social de Providencia podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
b) Deficiencia en la conducta de los empleados del consultor.
c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Proyecto.
d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la Inspección Técnica en el Libro de Proyecto.
e) Deficiencia en los trabajos ejecutados.
f) No dar cumplimiento a la programación entregada por el consultor en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de la consultoría.

ARTICULO Nº 42

Serán causales de liquidación anticipada del contrato las siguientes:

- Quiebra o insolvencia del consultor.
- Fuerza mayor.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el consultor asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la inspección técnica responsable del contrato.

En estos eventos el contrato terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el consultor acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

También podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Mª VERÓNICA YÁVAR BASCUÑÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

VYB/PCT

Santiago, noviembre de 2008